

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	EN FONDO EN
LINEA	12100 ACTIVIDAD
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC	CHEQUE
FECHA	01/08/23 FIRMA EN

225987

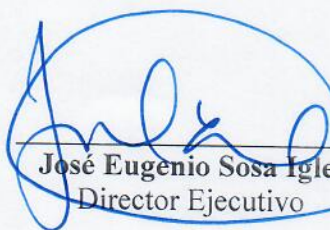
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
036-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **CHRISTIAM JOSUE MARTINEZ BARAHONA** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0611-1999-00482 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO**.-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES**.- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **CHRISTIAM JOSUE MARTINEZ BARAHONA** para realizar los servicios de Codificador - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Codificador y realizará las siguientes actividades:

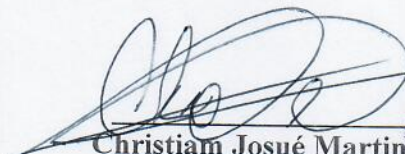
1. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
2. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
3. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
4. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
5. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos
6. Y otras actividades que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,713.00 (trece mil setecientos trece lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA**.-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 01 de agosto y finalizando el día 30 de septiembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**.- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno

de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo




Christiam Josué Martínez Barahona
El Contratado



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>auditor</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC <u>01/08/23</u>	CHEQUE <u>EN</u>
FECHA _____	SIRMA _____

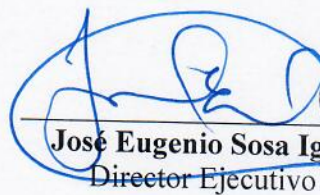
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
037-2023

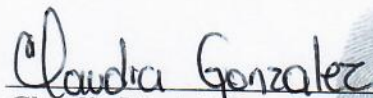
Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **CLAUDIA MARIELA SANTELI GONZALEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1996-02761 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **CLAUDIA MARIELA SANTELI GONZALEZ** para realizar los servicios de **RECOLECTORA DE DATOS** sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Recolectora de Datos y realizará las siguientes actividades:

- 1.-Asistir en la Investigación y Recolección de datos.
- 2.-Otras que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,713.00 (trece mil setecientos trece lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 01 de agosto y finalizando el día 30 septiembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los

bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindará los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.**- Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.**- **EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo


Claudia Mariela Santeli González
El Contratado

PROYECTO	FN	FONDO	FN
LÍNEA	12100	ACTIVIDAD	auditor
RESERVA		OBLIGAC	
EJECUC		CHEQUE	
FECHA	01/08/23	FIRMA	EN

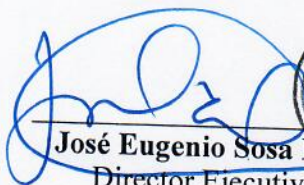
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
038-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **JULIO CESAR MONCADA FIALLOS** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0801-1955-02073 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO**.-El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES**.- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **JULIO CESAR MONCADA FIALLOS** para realizar los servicios de **MOTORISTA** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Motorista y realizará las siguientes actividades:

1. Transportar al personal en las diligencias a otras instituciones dentro y fuera de la ciudad.
2. Entrega de correspondencia enviadas por la institución.
3. Llevar un control interno de recorrido de kilometraje de vehículos diariamente para solicitar el suministro de combustible.
4. Elaborar informe de recorrido de kilometraje y actividades que realizó en gira de trabajo, al liquidar gastos de viaje.
5. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA: REMUNERACION.- Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 13,713.00 (trece mil setecientos trece lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA**.- El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 01 de agosto y finalizando el día 31 de agosto del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**.- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas

disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo


Julio Cesar Moncada Fiallos
El Contratado



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>servidor</u>
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC <u>01/08/23</u>	CHEQUE <u>FN</u>

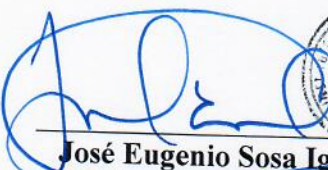
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
039-2023

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **KORITZA YAMILETH BORJAS AVILEZ** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No. 0801-1966-00538 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-**El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.-** que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **KORITZA YAMILETH BORJAS AVILEZ** para realizar los servicios de **ARCHIVADOR** - sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Archivador y realizará las siguientes actividades:

1. Realizar las labores de fotocopiado
2. Estar pendiente de la correspondencia que sale del Instituto por parte de la Dirección Ejecutiva.
3. Distribuir correspondencia a las oficinas
4. Realizar todas las actividades relacionadas con su cargo, como aquellas que le asigne su Jefe Inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 15,076.00 (quince mil setenta y seis lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 01 de agosto y finalizando el día 30 de septiembre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100,111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio,

será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Administración y Presupuesto, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta: Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo



Koritza Yamileth Borjas Avilez
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Asesoría</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>15/08/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

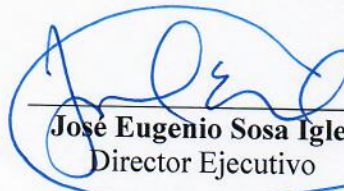
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
040-2023**

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con documento de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **NANCY PAOLA CAMPOS PORTILLO** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con documento de identificación (DNI) No.1601-1997-00085 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.**-El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), manifiesta : que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.**- que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales del (la) señor(a) **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSIÓN** para realizar los servicios de Técnico en Estadísticas Sociales sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y DIFUSIÓN** y realizará las siguientes actividades:

1. Apoyar en el monitoreo de noticias radiales, televisivas y escritas
2. Supervisión de las redes sociales y la Pagina Web del INE.
3. Transcripción de entrevistas para archivo.
4. Apoyo en el protocolo de eventos.
5. Gestionar las solicitudes de información solicitadas por los comunicadores sociales.
6. Otras actividades que le asigne su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

TERCERA:REMUNERACION.-Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 18,000.00 (dieciocho mil lempiras exactos).- **CUARTA: VIGENCIA.**-El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 15 de agosto y finalizando el día 15 de octubre del 2023. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes que los primeros 60 días de la relación de trabajo serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual ambas partes podrán dar por terminado el contrato sin responsabilidad de ninguna naturaleza.- **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de

acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá Jefatura de la Unidad de Relaciones Publicas y Difusión, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-EL CONTRATADO** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo




Nancy Paola Campos Portillo
El Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>01/08/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 013-2023

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y EMILIO ORDOÑEZ MEZA.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **EMILIO ORDOÑEZ MEZA**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0808-1951-00074, de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **EMILIO ORDOÑEZ MEZA** en el cargo de **MOTORISTA**. **SEGUNDA:** de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrará estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del **INE**. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE**. **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia

improrrogable que iniciará: el 01 de agosto del 2023. Y terminará de pleno derecho el 31 de agosto del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



EMILIO ORDOÑEZ MEZA
0808-1951-00074
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especiales</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>20/07/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 014-2023

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1982-09935, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO** en el cargo de **CREADORA DE CONTENIDO** asignada para el apoyo en la Unidad de Relaciones Publicas y Difusión del INE y realizara las siguientes actividades:

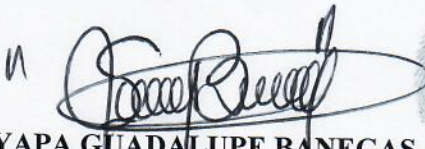
- 1.-Elaboracion de piezas comunicacionales
- 3.-Corrector de informes
- 4.-Produccion de Audio
- 5.-Creacion de Boletines Informativos de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2022.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las

especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veintitrés mil lempiras exactos (L.23,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 20 de julio del 2023. Y terminará de pleno derecho el 20 de septiembre del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) **divulgar información confidencial** c) **dañar los bienes de la Institución.** **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de julio (07) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....



JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO
0801-1982-09935
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>04/08/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 015-2023

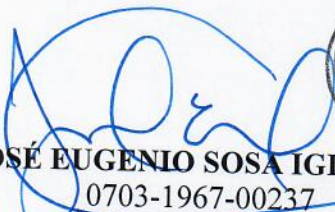
CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y CARLOS ARTURO MARADIAGA BORJAS.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE"**, Y **CARLOS ARTURO MARADIAGA BORJAS**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1960-06811 de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **CARLOS ARTURO MARADIAGA BORJAS** en el cargo de **SUPERVISOR DE ENCUESTAS** asignado para el apoyo en la Gerencia de Censos y Encuestas y realizara las siguientes actividades:

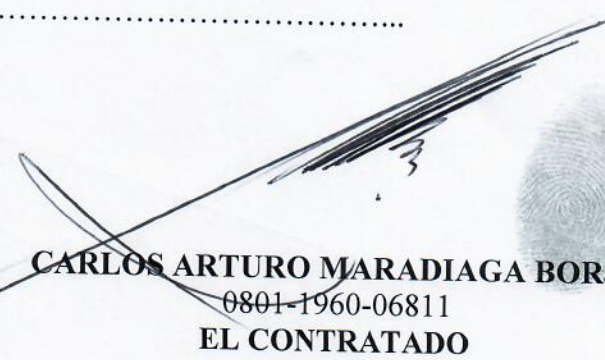
1. Planear, programar y ejecutar las operaciones de gabinete y de campo que se requieran para implementar los censos nacionales.
2. Participar en reuniones para definir el contenido de los cuestionarios de diferentes encuestas o censos que el instituto releva.
3. Dar lineamientos a los supervisores sobre técnicas de supervisión.
4. Participar en reuniones y/o talleres en los cuales se discute sobre los Clasificadores Internacionales utilizados en la codificación de las encuestas.
5. Revisar el clasificador Internacional de códigos de Rama de Actividad, que se utilizara en la codificación del Censo de Población y Vivienda.
6. Elaborar presupuestos de diferentes encuestas.
7. Otros que la Dirección Ejecutiva o que las Gerencias Técnicas requieran.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la Republica 2023 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato quedando claro que no tiene un lugar permanente de trabajo por la naturaleza de la contratación. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **cincuenta y cinco mil lempiras exactos (L.55,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 04 de agosto del 2023. Y terminará de pleno derecho el 03 de noviembre del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE




CARLOS ARTURO MARADIAGA BORJAS
0801-1960-06811
EL CONTRATADO

